



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.758.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nro. 131.502 - Fichero Nro. 49; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las facultades otorgadas a las Municipalidades por el artículo 10º de la Ley 2756 (t.o. por Ley Nro. 10.734), la Ordenanza Nro. 2.535 ha adoptado como sistemas alternativos de contratación los regímenes de la licitación privada y el concurso.-

Que en su artículo 2º, dicha norma legal fijó los montos según los cuales la Administración puede seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las causales previstas en los artículos 5º; 7º y 14º de la misma norma legal y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la materia.-

Que en la práctica se ha podido recurrir en contadas excepciones a la licitación privada y a la contratación directa debido a que los límites establecidos por el mencionado artículo 2º resultan bajos teniendo en cuenta los montos de las operaciones que en la actualidad realiza la Municipalidad; trabando consecuentemente la posibilidad de concretar contrataciones en el momento oportuno y en las condiciones más favorables para la administración.-

Que los plazos previstos en el procedimiento establecido para el régimen de licitación privada son demasiado largos y quitan celeridad y eficiencia a este sistema de contratación.-

Que es posible modificar los mecanismos y plazos y, paralelamente, respetar y resguardar los principios de libre concurrencia de oferentes, igualdad de oportunidades de los mismos, transparencia y falta de arbitrariedad del proceso.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2.535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 2º)** Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5º, 7º y 14º de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal a la licitación privada

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

o al concurso.-

	desde	hasta
a) Licitación Pública .....	más de ...	\$ 25.000.-
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública .....	\$ 6.501.-	\$ 25.000.-
c) Contratación Directa .....		\$ 6.500.-

Los límites establecidos precedentemente, serán actualizados por las Municipalidades, según el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 10º de la Ley Nro. 2756 o el que lo sustituya.-"

**Art. 2º)** Modifícase el inciso d) del artículo 7º de la Ordenanza Nro. 2.535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 7º) ....**

d) Cuando hubiere una licitación pública declarada desierta o fracasada por inadmisibilidad o inconveniencia de ofertas, siempre que el pliego de la licitación privada se ajuste en un todo al de la licitación pública.-"

**Art. 3º)** Modifícase el Inciso a) del artículo 8º de la Ordenanza Nro. 2.535, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Art. 8º) ....**

a) La invitación o convocatoria a participar en la licitación privada se realizará en forma fehaciente y simultáneamente a por lo menos tres (3) proveedores del ramo, inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en la totalidad si se registrase un número menor, con una anticipación no menor de cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas.-

A criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán invitarse a proveedores del ramo no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, comunicándoseles en estos supuestos que se optan por presentarse a la licitación deberá cumplir con dicho requisito".-

**Art. 4º)** Incorpóranse los siguientes incisos al Artículo 8º de la Ordenanza Nro. 2.535:

**"e) La omisión de presentación de la documental exigida en**

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

los pliegos, que no deba ser obligatoriamente presentada junto con la propuesta, podrá ser suplida dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de apertura de sobres, sin necesidad de notificación alguna de parte de la Administración.-

Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

**"f)** Si el total cotizado para cada renglón o ítem no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.-

En caso de detectarse otros errores, que fueren evidentes, debidamente comprobados a exclusivo criterio de la Administración, se desestimarán la propuesta sin penalidades, si el error fuera denunciado o advertido antes de la adjudicación.-

Si el error fuere denunciado o advertido después de dictada la norma legal disponiendo la adjudicación, ésta se revocará y se le cobrará al adjudicatario una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor adjudicado, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.-

La denuncia del error deberá ser formulada por el adjudicatario dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación. Vencido dicho plazo, el adjudicatario perderá sus derechos a reclamar por errores en su propuesta.-

**"g)** Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas sin que exista adjudicación, los proponentes deberán notificar por telegrama colacionado a la Municipalidad, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento, que su propuesta ha caducado.-

Si no se diera cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, el plazo original de mantenimiento de ofertas quedará automáticamente prorrogado, por única vez, por un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera producido el primer vencimiento.-

**"h)** En caso de empate de ofertas, será de aplicación el artículo 37º de la Ordenanza Nro. 2026, salvo el plazo de notificación de la puja verbal a los interesados, el que fija en dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.-

En este supuesto, el plazo de mantenimiento de las ofertas seleccionadas quedará automáticamente prorrogado por un término igual a la mitad del plazo original.-

**"i)** La adjudicación deberá ser notificada al adjudicatario por cualquier medio idóneo, dentro del plazo de dos (2) días de dictado el Decreto disponiendo la misma.-





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"j) Cuando legalmente así se estableciera, se procederá a formalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, pudiendo el Departamento Ejecutivo fijar en los pliegos de llamado a licitación un plazo menor.-".-

**Art. 5º)** Modifícase el artículo 16º de la Ordenanza Nro. 2535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 16º)** Podrá prescindirse de la licitación pública y privada, del concurso y de la subasta pública, además de los supuestos previstos en las demás normas legales que rigen la materia y artículo 2º de la presente ordenanza, cuando hayan sido declaradas desiertas o fracasadas: dos licitaciones públicas; o dos licitaciones privadas; o una licitación pública y una privada; o dos concursos; o dos subastas públicas. En todos estos casos, el contrato directo se ajustará a las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos de bases y condiciones.-".-

**Art. 6º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar plazos mayores a los previstos si, a su exclusivo criterio, la complejidad de la licitación así lo aconseja.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los tres días del mes de no-///  
viembre de mil novecientos no-/  
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela